



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de agosto dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EXONERACIÓN – REGULACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: LUIS ARNOLFO DÍAZ CHAVES.

DEMANDADO: LUISA ALEJANDRA DÍAZ CATAÑO y CLAUDIA CECILIA
CATAÑO ARROYAVE en representación de la menor
CLAUDIA SOFÍA DÍAZ CATAÑO.

RADICACIÓN: 20-001-31-10-001-2005-00075-00.

Subsanada la presente demanda, se observa que cumple los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes C. G. del P.; en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

NOTIFICAR este proveído a las demandadas. (inc. 5 art. 6 Ley 2213 de 2022).

NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y al agente del Ministerio Público adscritos a este juzgado, para lo de su competencia.

TENER a la doctora SARA EVA ÁLVAREZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor LUIS ARNOLFO DIAZ CHAVES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

Martha.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a012f41d66f92d774f569db2d5866ebbee5f35c384779254e620d2a7e892b303**

Documento generado en 18/08/2022 02:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>